



Arauca, Arauca, 24 de septiembre de 2021.

Asunto : **Admite reforma demanda**
Radicado No. : 81 001 3331 001 2017 00388 00
Demandante : Angie Yurley Quiroz Sánchez
Demandado : Nación – Rama Judicial
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

El Despacho procede a pronunciarse con relación a la solicitud de reforma de la demanda¹, allegada por el apoderado de parte demandante.

1. Consideraciones previas

1.1 Previo a decidir es importante revisar las reglas de oportunidad, procedencia y trámite, contempladas en el artículo 173 del CPACA que regula la materia:

«**Artículo 173. Reforma de la demanda.** El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.
2. La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas.
3. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones de la demanda. Frente a nuevas pretensiones deberán cumplirse los requisitos de procedibilidad.

La reforma podrá integrarse en un solo documento con la demanda inicial. Igualmente, el juez podrá disponer que el demandante la integre en un solo documento con la demanda inicial.»

La oportunidad para reformar la demanda es hasta «el **vencimiento** de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda».

La demanda podrá reformarse en los siguientes aspectos «**las partes, las pretensiones, los hechos** en que estas se fundamentan o en **las pruebas**».

El trámite en caso de admisión, «se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial»; y frente a las nuevas partes «se les correrá traslado por el término inicial».

2. Antecedentes

2.1 El trámite procesal en la instancia, y se observa que el Despacho admitió la demanda mediante auto del 21 de febrero de 2018². Se notificó

¹ Folio 195-212 archivo digital – expediente

² Folio 161 archivo digital - expediente

al correo electrónico de la entidad demandada el 10 de mayo de 2019³, comenzando a correr el término de traslado desde el 13 de mayo al 31 de julio de 2019⁴.

De la última fecha mencionada, si se le suma los 10 días establecidos por el Art 173 del CPACA, hasta el **18 de agosto de 2019** se podría reformar la demanda. La reforma fue presentada el **14 de agosto de 2019**⁵.

2.2 Ahora revisado el contenido de la solicitud, se advierte que la reforma se refiere en la **i)** modificación de las pretensiones, **ii)** ampliación de hechos y, **iii)** Aspectos probatorios: adición de pruebas.

2.3 Se observa que la reforma se presentó dentro de la oportunidad legal y que cuyo objeto trata aspectos que la norma autoriza. El Despacho dispondrá a **admitir la reforma**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la reforma de la demanda presentada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese por estado la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 173.1 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Correr traslado de la reforma de la demanda por la mitad del término inicial de que trata el artículo 173 del CPACA, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia a la entidad demandada y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Jose Elkin Alonso Sanchez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

³ Folio 171 archivo digital - expediente

⁴ Folio 180 archivo digital - expediente

⁵ Folio 195 archivo digital - expediente

Código de verificación:
**583bf0bcaceb97145df4c311ad393d46c72c1e05e62a8e27066312
79cea6db1e**

Documento generado en 24/09/2021 04:58:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**